

Sesión N° 703
Celebrada el 2 de Octubre de 1940.

Presidió el señor Oyarzún, asistieron los Directores señores Domínguez, Flores, Gómez, Larrain, Mery, Seale y Valenzuela, el Secretario señor Meyerols y el Tesorero señor Dávila. Estuvo presente el Vice-presidente señor Schmidt. Asistió también el Director señor Edwards. Se leyó y fue aprobada la Acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de que las sesiones que debían celebrarse el 11 y el 25 de Setiembre no tuvieron lugar por falta de número.

Operaciones

Se pusieron a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones efectuadas desde el 4 hasta el 10 de Setiembre, del 11 al 24 de Setiembre y del 25 de Setiembre al 1º de Octubre de 1940. El cuadro de la última de estas minutas es el siguiente:

Reservados al Pueblo	\$ 5.114.756.03
Reservados a Bancos Monistas	41.823.646.19
Letras con la Caja de Crédito Agrario, Ley 6234	33.989.50
Documentos Ley 6421 (Cuenta de Capitalización)	400.000.00
Reservados a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4806 y 6056	1.589.781.40

Redesentos

Letras desembolsadas al Instituto de Crédito Industrial	\$ 1.272.321.56
Prestamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5785 y 6290	1.360.000.00
Deseñtos a la industria salitrera, Leyes 5785 y 5307	23.000.000.00
Prestamos a la Caja de Crédito Popular, Ley 5398	1.000.000.00
Prestamos con garantía de valos de pleno, Leyes 3896 y 5069	468.000.00

Se dice cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 1º de Octubre de 1940, los saldos de redesentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 120.757.631.14
Banco Comercial de Chile	306.229.79
Banco de Comercio	700.314.16
Banco de S. Edwards y Cia.	14.878.261.81
Banco Español-Chile	28.565.625.47
Banco Italiano	10.680.322.53
Banco de Llanquihue	338.502.40
Banco Almániac	<u>3.366.727.64</u>
	<u>\$ 149.495.614.94</u>

Tasas de descuento

Desembolso al Pueblo	6
Redesentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redesentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redesentos a Bancos Sociedad	4 1/2 %
Operaciones garantizadas en valos de pleno (Ley 5069)	4 1/2 %
Prestamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4 1/2 %
Prestamos a la Caja de Pensiones de Empleados Partidarios (Dts-Ley 182)	4 1/2 %
Desembolso de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2 %
Desembolso de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avalesadas por la Caja de Crédito Móviles 4 %	
Operaciones en la Caja de Crédito Móviles (Ley 6284)	4 %
Desembolso de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4 %
Operaciones en la industria salitrera (Ley 5785, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3 %
Operaciones en la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3 %
Redesentos a Bancos Sociedad y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3 %
Operaciones en las instituciones de Fomento (Ley 5785)	3 %
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3 %
Operaciones en la Senda de Exportación Agrícola (Ley 6421)	3 %
Operaciones en la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)	2 %
Crédito a la Caja Autónoma de Rentabilización (Ley 6189). -	2 %

El señor Gerente manifestó que en atención a los antecedentes relativos en la capacidad unísima del Banco y su reserva de oro, que se darán a conocer al tiempo a continuación, estimaba conveniente aumentar la tasa de interés autorizada para las operaciones con la industria salitrera elevándola del 3 al 6 %. Esta medida tendría por objeto proveer que la industria salitrera cuente total o parcialmente los créditos que actualmente tiene en el Banco, créditos que alcanzan aproximadamente a \$70.000.000., pagos que aumentaría el margen de las operaciones que el Banco puede realizar sin suceder en multa por falta del efectivo de oro.

El señor Valenzuela se manifestó contrario a la idea insinuada por el señor Gerente, debido a que

la situación por que atañe la industria salitrera en lo permite afrontar este aumento de los intereses de los préstamos que aduda al Banco Central, ni reducir esas obligaciones.

El Directorio acordó no acoger la insinuación del señor Gómez, en atención a la opinión manifiesta del presidente Valenzuela que respalda a la industria salitrera y a la circunstancia de que esta medida, si tuviera éxito, remediaría sólo en parte momentáneamente la situación del Banco en relación a su reserva de oro.

El señor Gómez dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco acuerdo en la Ley N° 5785 alcanzaba a \$55.657.000.- al 28 de Setiembre de 1940.

Visacimos Ley N° 5785

Reserva de Oro del Banco Cuadro relativo al monto de oro en conformidad al art 83 de la Ley Orgánica del Banco.

Capacidad máxima al 1º de Octubre de 1940 - en efecto 450%.

Total de circulante y depósitos	\$ 1.346.948.000.00
Monto mínimo para compras de cambios	<u>12.239.000.00</u>
	\$ 1.334.709.000.00

\$ 1.334.709.000.00

Monto menor al efecto a prohibiciones y restricciones de la ley:

Prestamos al Fisco (Consolidado Ley 6334) \$ 739.332.000.00

Caja de Aportes Salitrero (Ley 6157. \$ 50.000.000.-) 550.000.00

Fuente de Depositorios (Ley 6421 - \$ 120.000.000.-) 64.476.000.00

\$ 804.358.000.00

Total de menor al efecto a Reserva \$ 530.351.000.00

Reserva -

\$ 120 de dd. \$ 146.479.000. @ 50,36 \$ nominal \$ 294.950.000. a 50% o sea el doble para cumplir con

\$ 589.900.000.00

Monto lo cumplido \$ 530.351.000.00

Disponible \$ 59.549.000.00

Visacimos Ley 5785 (Monto \$ 215.000.000.- Salto) \$ 33.650.000.00

Ley 6334 - Crédito bancario 195.000.000.00

Se cumbró a los señores Edwards, Larraín y Merci miembros del Comité Ejecutivo durante el presente mes de Octubre

Las reuniones tendrán lugar los días viernes de cada semana a las 3. P.M.

Se acordó ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda la impresión de los siguientes tipos de billetes:

Billetes de \$ 5.000.- \$ 200.000.000.- Serie "B" N° 1 al 40.000.-

" " 10.000.- 250.000.000.- " " 1 al 25.000.-

La impresión de estos billetes llevará la fecha de esta sesión.

Ministerio del Interior Decreto N° 4348 que excluye al Banco Central de las instituciones semi-fiscales. - Se dio cuenta que el señor Ministro del Interior Dto N° 4348 de 30 de Agosto, publicado en el Diario Oficial de 23 de Septiembre, excluye al Banco Central de Chile de las instituciones que haga de las instituciones semi-fiscales el dto de ese mismo Ministerio N° 2403 de 29 de Junio.

Se dio cuenta que en conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco se había procedido a emitir entre el 4 y 5 de Setiembre de 1940, las siguientes acciones para los bancos que se indican a continuación:

Banco de Osmo y La Unión 26 acciones clase "B"

Banco de Crédito e Inversiones 10 " clase "C"

La emisión de estas acciones se hizo al precio de \$ 1.879.08 cada una.

Señor Rafael Ortíz expresó que el Agente del Banco en Antofagasta con motivo de una grave operación a que fue sometido se vio en la necesidad de trasladarse en avión a Santiago, para continuar aquí su curación. Este traslado y la atención de su enfermedad le han significado considerables gastos. La Unión de Pensiones le ha ayudado en fondos de que dispone a sobrevenir en parte a estos gastos. Sin embargo, esta ayuda no ha permitido al señor Ortíz pagar el costo de su traslado de Antofagasta en avión, a Santiago, que sube a \$6.000.- Por esta circunstancia solicita del Comisario la posibilidad de ayudar al señor Ortíz para que atienda a estos gastos en esa

Señor Rafael Ortíz

Operaciones con el 4º Bº del
señor Gómez

suma.

El Consejo aprobó la propuesta del señor Gómez.

Se acordó ratificar las operaciones despatchadas desde el 4 de Setiembre al 1º de Octubre con el

4º Bº del señor Gómez:

Suerte de Exportación Agrícola	apc S.M. b y C. Hoffmann	\$ 100.000.00
id.	Damis Pérez y.	76.465.00
Caja de Crédito Agrario	Suerte de Exportación Agrícola	3.634.040.29
Suerte de Exportación Agrícola	B. Sandoval Domínguez y Cia. Ltda	200.000.00
id.	id.	200.000.00
Redembolso a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 1806 y 6006		\$ 3.496.993.45
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial		3.038.512.96
Letras descontadas a la Caja de Crédito Minero		1.033.989.50
Prestamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 1806 y 6006		4.300.000.00
Prestamos a la Caja de Crédito Popular, Ley 5398		1.500.000.00
Prestamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5785.		300.000.00
Débitos de la Industria Salitrera, Leyes 5785 y 5307.		23.000.000.00

Caja de Crédito Agrario

Proyecto destinado a aumentar sus créditos en el Banco Central. - El señor Presidente manifestó que el 10º de setiembre se entrevistó con S.E. el Presidente de la República y con el señor Ministro de Hacienda en el objeto de cumplir la encisión que le encargó el Consejo en la última sesión, en relación con el proyecto presentado por algunos diputados destinado a aumentar en \$120.000.000.- los actuales créditos que el Banco tiene facultado para conceder a la Caja de Crédito Agrario.

Dijo que en esa entrevista analizó detenidamente todas las razones que a juicio del Consejo del Banco le permitían ser contrario a la aprobación de ese proyecto por sus consecuencias graves en el aumento del medio circulante y en el alza del costo de la vida. Manifestó que, terminada esa conversación, puso en manos de S.E. el Presidente de la República y del señor Ministro de Hacienda el siguiente memorando, que condensa las razones aducidas por el Banco para su contrario a ese proyecto, suminandas que incluye, además, una serie de cuadros estadísticos en apoyo de esa tesis:

"1º El 21 de Agosto pasado se ha presentado a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados "un proyecto de ley destinado a aumentar en \$120.000.000.- los actuales créditos que el Banco Central tiene "facultado para conceder a la Caja de Crédito Agrario.

"Dicho proyecto consulta disposiciones que hacen obligatorios para el Banco Central estos nuevos "créditos a la Caja Agraria.

"El Director del Banco se ha alzado ante la posibilidad de que este proyecto sea aprobado por "el Congreso, pues ello agudizaría el aumento experimentado por el medio circulante y traería "riesgos graves sobre el costo de la vida.

"2º En el balance del Banco al 3 de setiembre el medio circulante asciende, disminuido en las emisiones "por compras de canchas, a \$1.298.943.000.- De esta cifra es natural tener presente que el público tenía "en tales pasos, en su mano una cantidad de billetes ascendentes a \$963.000.000.-, cantidad "que necesariamente debe ir en aumento progresivo a medida que el Fisco haga uso de los autoriza "tarios para solicitar prestamos a los bancos comerciales en cargo a sus incajes, que le otorga "la Ley 6334, circunstancia que influirá, inevitablemente, en el valor de la moneda y en "relación a su poder adquisitivo.

"Esta cifra de \$1.298.943.000.- puede verse aumentada si las Instituciones de Fomento y otras que "están autorizadas para operar con el Banco, hacen uso de los límites de crédito respectivos.

"en el mundo que se cumpliera aparezca actualmente diversas leyes, que en el se intan, etc.,
"que autorizan a los créditos por \$1.516.100.000.- a esas instituciones. De este límite máximo solo
"se han usado hasta la fecha \$1.013.900.000.- Pueden, en consecuencia, solicitar aún préstamos por
"\$502.200.000.-"

"Si estas instituciones, invitadas por las autoridades, acuden al Banco Central en demanda de
"créditos, prodaría aumentarse el medio circulante, en cumplimiento de tales reglamentos, en
"\$502.200.000.-, cantidad a la cual habría que sumar \$5.600.000.- a que ascienden los doce
"aumentos salutares que el Banco ha usado a los bancos comerciales y que se han obligado a desem-
"tarlos, sin responsabilidad para ellos, en cualquier tiempo, en todos los cuales el medio circulante
"está expuesto a ascender a más de \$1.800.000.000.-"

"3º La posibilidad de este aumento absolutamente exclusivo del medio circulante de conve-
"nirse en realidad, acarrearía severas y considerables alzas en el costo de la vida.

"El Banco desea demostrar la íntima relación que ha observado entre el movimiento del
"total del medio circulante y las oscilaciones del índice del costo de la vida. El gráfico
"y cuadro adjuntos, apoyan claramente esta relación, cuyo efecto no se habrán esperado
"en un futuro cercano si se producen nuevos aumentos del actual medio circulante."

"De los datos que se enseñan en el gráfico y cuadro adjunto aparece que, desde el 2º
"semestre de 1939, la aplicación de la Ley 6336 que autorizó a los bancos comerciales para
"hacer préstamos al Fisco, encargo a sus cuajos, produjo un aumento vertiginoso del
"medio circulante y una mayor proporción de billetes en poder del público, factores
"que se tradujeron en una alta proporcional y rápida del costo de la vida.

"4º Aparte de todos estos factores, el Banco Central ha observado en sus estadísticas una
"instante alza de los redondeos de los billetes comerciales. Por vía de ejemplo, si inclu-
"yo adjunto en este informe estos operarios, impetrados según los balances respecti-
"vos del Banco a fines de Agosto o principios de Setiembre de cada año dellos años 1933
"a 1940.

"Este aumento de los redondeos guarda también relación con la mayor cantidad de
"billetes que el público conserva en su poder, cifra que cada vez va ascendiendo, al-
"canzando en su último a \$963.000.000.-

"Los mayores excedentes de crédito del público, lo harían suministrar en mayor activi-
"dad a los bancos comerciales, los cuales para atender estos compromisos, a su vez
"tendrán que aumentar, a su vez, sus redondeos en esta Institución.

"5º El cuadro relaciona la rapidez con que el Banco en proporción en su rea-
"gn de m, calculando desde el balance al 3 de Setiembre, sólo le permite aumentar sus
"actuales operaciones en \$99.000.000; sin embargo en las sencillas circunstancias que
"contempla en la Organización.

"Esta cifra es insuficiente para que el Banco atienda mayores redondeos y sus propios
"operaciones en el público.

"6º Todos estos factores analizados le permiten sostener que no puedan aumentarse más los cri-
"ditos que el Banco está facultado a otorgar a diversas instituciones, incluidas la Caja de Pre-
"dito Agrario, cualquiera que sean los fines que con ello se pretenda obtener.

"El Banco es contrario en absoluto al proyecto presentado por diversos honorables
"Diputados, elevar los actuales créditos del Banco en la Caja Agraria hacia más di-
"fícil y grave la situación actual suministrada en las cifras citadas en este memorandum.

"Si la Caja Agraria necesita fondos para atender las necesidades de crédito de la industria agrícola, debe buscarse otros medios de proporcionártelos, distintos de los de una emisión de billetes del Banco Central.

"La Caja Agraria cuenta ya en leyes que le permiten obtener crédito del Banco por \$120.000.000.- es parte posible, en vista de los factores mencionados, aumentar esa cifra en \$20.000.000.- más.

"T. Se ha pensado el Banco que la falta de capitales que constituye el problema básico de la Caja Agraria, pues sólo cuenta con \$20.000.000.- para este fin, podría solucionar a través de la Corporación de Fomento a la Producción, quien estaría en situación de financiar una emisión de bonos a 7% de interés, amortizables a corto plazo, 5 o 10 años, cuya colocación en el mercado sería fácil, y cuyo servicio estaría a cargo de la Corporación, a quien a su vez pagaría la Caja en los fondos que obtendría de su cliente.

"Esta solución no trastocaría los movimientos del proyecto presentado y permitiría a la Caja Agraria contar con fondos propios para facilitarlos a la industria agrícola, sin depender del Banco Central.

"La posibilidad de realizar esta idea podría ser estudiada y si ella resulta viable se sometería a la consideración del Congreso un proyecto de ley destinado a llevarla a la práctica.

Solicitud de traslado de trigo. Se dio lectura a dos comunicaciones de la Junta de Exportación Agrícola, de fechas 24 y 30 de setiembre, en las que solicita autorización del Banco para trasladar 16.000 qq.m. de trigo, depositado en Orense, a bordo de los buques *Oettwiger Henn* y *Es Llida* ubicados en Puerto Valdoviño.

El Comité resolvió acceder a esta solicitud siempre que la Junta de Exportación Agrícola contrate seguros contra incendio y que garantice al Banco en un depósito en dinero de \$100.000.- los riesgos de mercancías, robo, etc. a quién puede estar expuesto durante el viaje.

Caja de Crédito Popular. Prestamo por \$3.000.000.- Ratificación de autorizaciones concedidas en cargo a él por \$1.500.000.- Se dio lectura a una comunicación dirigida al señor Presidente del Banco por el Director de la Caja de Crédito Popular, en la que solicita un préstamo por \$3.000.000.- en conformidad a la Ley 5398, para atender a las necesidades de la Institución en motivo del incremento del crédito pendiente que debe asumir la conformidad a la Ley 5705.

Se dio cuenta que en el 4º Bº del señor Presidente y del señor Gómez se habían concedido préstamos por \$1.500.000.- en cargo a esta solicitud de la Caja de Crédito Popular, en atención a la primera necesidad de fondos que le había hecho presente el Director de la Caja.

Prueba en discusión esta solicitud, el director la aprobó ratificando, al mismo tiempo las autorizaciones concedidas en cargo a ella.

Caja de Colonización Agrícola. Prestamo por \$3.000.000.- Se dio lectura a una nota de fecha 16 de setiembre, en la que el Presidente de la Caja Colonización Agrícola solicita del Banco un préstamo de \$3.000.000.- en conformidad a los términos y condiciones de la Ley 5785.

Se hizo presente a los señores Directores que actualmente la Caja de Colonización Agrícola adeuda a la Institución en cargo a esta misma ley, \$12.800.000.- y que en las actuales circunstancias no aparece aconsejable que el Banco otorgue este préstamo a una institución cuyas operaciones las realiza a largo plazo, lo que invulneriza durante un período lejano los préstamos que el Banco le concede.

El señor Merci expresó que el Presidente de la Caja de Colonización le había manifestado que las solicitudes de préstamos que la Caja ha hecho al Banco obedecen a que el Fisco en le ha entregado el aparte legal que le corresponde, ascendente a \$10.000.000.- pendiente desde el año 1939. Debido a esta circunstancia la Caja se ha visto en la necesidad de solicitar del Banco

central créditos que cumplan a su apoyo.

Negoció el señor May que el Presidente de la Caja le había expresado que actualmente el Gobierno proyecta solicitar al Congreso un suplemento de \$8.000.000.- al presupuesto, con el objeto de atender en parte sus compromisos con la Caja y que, obtenga esa cantidad, se pagará preferentemente el préstamo que se solicita en el Banco Central.

El Director, en atención a las actuales circunstancias propias atravesó el Banco, que tiene limitada su capacidad para operar, resolvió rechazar la solicitud de la Caja de Colonización Agrícola.

Caja de Crédito Agrario- Documento letra por \$3.500.000.- Ley 6421.- Se dio lectura a una nota de la Junta de Asistencia Agrícola, de fecha 25 de Setiembre, en la cual solicita nuevamente el documento de una letra por \$3.500.000.- en la Caja de Crédito Agrario, proveniente de pago de sueldos y gastos relacionados con las compras de trigo en suha 1938-1939.

Se impuso a los señores Directores que esta operación fue presentada y rechazada en sesión 5-699 debido a que su origen no se ajusta a los términos dentro de los cuales puede operar el Banco de acuerdo con la ley 6421.

En efecto, la ley 6421 autorizó al Banco Central para facilitar a la Junta de Asistencia hasta \$120.000.000.- por medios de préstamos o documentos originados por compras de trigo y de sus derivados u otros productos agrícolas.

El Banco no tiene facultad para descontar letras de distintos orígenes que los expedidos en la Ley.

La solicitud de la Junta manifiesta que la letra en su documento consiste únicamente proviene de compras de sueldos y de pagos de gastos de despacho, armazón, etc., rulos que están fuera de los objetivos de la legislación.

Además consta de una liquidación de los operaciones entre la Junta y la Caja, presentada al Banco el 31 de Diciembre de 1939, que las sumas que aduce la primera a la última obedecen a gastos, a intereses, comisiones y a otras partidas que el Banco no podría aceptar como origen de un documento sin infringir claramente la ley 6421.

Por otra parte, no parece posible que esta operación sirva de compra de sueldos para el trigo en suha 1938-1939 que aún se hallen pendientes, pues ese trigo ha sido totalmente vendido por la Junta de Asistencia, la cual ha cumplido en todo el pago de los sueldos en que estaba incrustado.

En atención a estas circunstancias y a lo resuelto en sesión 5-699, el Director acordó rechazar nuevamente esta operación por no ajustarse en origen a los términos y condiciones de la Ley 6421.

Banco de Crédito Hipotecario- Préstamo de \$30.000.000.- Titular del Banco frente a su billejo de Oro.- Se leyó una nota de fecha 14 de Setiembre del Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario, en la cual solicita un préstamo de \$30.000.000.- en los términos y condiciones del artículo 49 de la Ley Orgánica de la Caja. Opera en garantía de esta operación los de la Institución de 6%, estimados a la par por una suma equivalente al préstamo. Expresa que, a su juicio, la Caja Hipotecaria está facultada para operar en el Banco Central hasta un límite aproximado de \$48.000.000.- de los cuales \$30.000.000.- provienen de operaciones que permanentemente puede realizar la Caja con el Banco en conformidad con el art. 49 citado, y \$18.000.000.- al saldo no autorizado de las diferentes provisiones establecidas en contra de la Institución por las aclaraciones de las rebajas de dividendos ordenadas por el Dto. Ley 466.

Se dio lectura a un memorandum empacado por el Jefe del Banco relacionado con esta solicitud de la Caja Hipotecaria.

De acuerdo en el análisis de las disposiciones legales aplicables a esta petición hecha en ese memorandum, se sostiene que la Caja Hipotecaria no está facultada para solicitar del Banco Central préstamos garantizados en base de su emisión, debido a que la autorización que para ello le dio la Ley 5044 en la modificación introducida por la Ley 5441, caducó en Mayo de 1934.

Sin perjuicio de ese reparo legal y aún cuando se estimara que la Caja Hipotecaria está facultada permanentemente para operar en el Banco Central por medios de préstamos garantizados en base, esa facultad ya no existe, ni su obligación para el Banco el someterse a ella, debido a que la Ley 5044 que la

Junta de Asistencia
Agrícola

origina dispone que los préstamos pueden hacerse siempre que no sobrepase el límite que determina el encaje de oro del Banco.

Mutualmente, ese límite se halla copado en parte en operaciones del Banco y del resto, con compromisos derivados de la emisión de documentos de la industria salitrera que se halla en la obligación de redimirse a los bancos comerciales en cualquier momento.

Sin perjuicio de los argumentos, sostiene finalmente el ministro, que la Caja Hipotecaria está facultada para operar con el Banco Central de acuerdo con el Dto.-ley 466 por una suma equivalente al saldo actual del cuenta de las diferencias que existan entre el Banco en motivo de las rebajas de dividendos dispuestas por el Dto.-ley, operación que el Banco estaría en la obligación de hacer si se fuera solicitado.

El señor García manifestó que decidió preguntar al señor Gerente si el Banco Central, a su juicio, está obligado a aceptar para su redimento los documentos salitreros que ha visto a los bancos comerciales, aún cuando estos redimientos sobrepongan el límite de la reserva de oro.

El señor Gerente expuso que la Ley 5785 obliga al Banco Central a efectuar esas reducciones, por lo cual no veía que llegado el caso propuesto por el señor García podría negarse a efectuar esas operaciones.

Manifestó el señor Gerente que el monto de esta semana balance 1º de Octubre, de la situación del encaje de oro del Banco, fuerte a su límite para operar, daba un saldo libre de sólo \$59.500.000.- De esta cifra deben rebajarse \$32.600.000-, saldo de las reservas de documentos salitreros que el Banco está obligado a redimirse a los bancos comerciales. De ese modo, queda un saldo disponible de \$26.900.000.-

El Comité económico celebrado ésta tarde aprobó diversas operaciones que suman \$3.400.000.- quedando no realizadas mientras el Directorio no se impone de la situación del encaje de oro. Dijo, además, pendientes para ser resueltas por el Consejo operaciones por \$2.000.000.-

Si se permite realizar otras y otras el límite disponible bajaría en \$5.500.000.- quedando un saldo de \$20.500.000.-

De este saldo es necesario rebajar \$1.500.000.- que se ha acordado facilitar en esta sesión a la Caja de Crédito Popular, con lo cual el saldo disponible alcanza a \$19.000.000.-

Si la Caja Hipotecaria decide hacer efectiva su facultad para disponer en el Banco operaciones provenientes del Dto.-ley 466 que reman, según expuso, más o menos \$18.000.000.- quedaría expuesto el límite de la reserva de oro fijado al Banco por la ley Orgánica y por otras que la han modificado.

El ministro y el señor Gerente solicitando a los señores directores su opinión acerca de esta situación.

El señor Zamora expresó que el Banco no podía negarse a otorgar el préstamo que solicita la Caja de Crédito Hipotecario, pues existía una disposición que lo había obligatorio para el Banco. A su juicio, tampoco puede el Banco restringir sus operaciones con el público proveniente de los documentos que ha emitido el Comité, puesto que impone privar de crédito para operaciones perfectamente comerciales en virtud de la medida que los bancos comerciales están limitando sus operaciones. De modo que, si también el Banco Central restringe las suyas, la situación se agravaría inmediatamente.

El señor Mery manifestó que en atención a los antecedentes expuestos por el señor Gerente no pasa del límite a que tuvo llegado las operaciones del Banco en relación con su reserva de oro, cosa óptima decir pendiente hasta la próxima sesión la solicitud de la Caja Hipotecaria.

El señor Edwards, dijo que, a su juicio, no podía el Consejo acceder a la proposición del señor Mery, pues la ley en que se basa la operación con la Caja Hipotecaria es obligatoria para el Banco Central, quien no puede desvirtuar su impulso y dejar de cumplirla.

El señor Larrain mencionó en la opinión del señor Edwards, agradeció que el Banco no esté facultado para no dar cumplimiento al mandato de una ley que lo obliga a facilitar un préstamo de acuerdo con antecedentes necesarios, anotando que no lo permite, a su juicio, retardar su despacho.

El señor Scarle expuso que la situación que estaba considerando el Directorio era indispensable para un movimiento de S.E. el Presidente de la República y del señor Ministro de Hacienda para tratar de problemas que sólo el Gobierno puede resolver de acuerdo con su política económica.

Dijo que el representante del Gobierno señor Mary podría tratar este asunto con S.E. el Presidente de la República y con el señor Ministro de Hacienda y comunicar al Directorio el resultado de su entrevista.

Manifestó, a continuación, el señor Scarle que era juez que el Banco Central restringiría sus operaciones de descuento en los bancos comerciales y sus descuentos y préstamos en el público, pues tal medida provocaría una situación gravísima que reputaba en todas las actividades comerciales e industriales del país, en consecuencia para la economía. Una restricción de los descuentos a los Bancos los obligaría a en vez a suspender sus operaciones en su clientela y a surger rápidamente parte de su cartera, y una restricción de las operaciones del Banco Central en el público causaría alarma y disminuiría la posibilidad de crédito de los clientes habituales del Banco Central, quienes hallarían cerradas también las puertas de los bancos comerciales.

En atención a las ideas manipuladas por los señores Directores en el curso de este debate, se acordó:

- aprobar el memorándum del abogado del Banco respecto de las operaciones que la Caja Hipotecaria puede realizar en el Banco Central;
- manifestar a esa Institución que en su oportunidad en la legislación vigente, no está autorizada para solicitar préstamos del Banco Central en garantía de bonos, pudiendo solamente hacer uso de las facultades que le confiere el Dto.-ley 466 para pedir al Banco un préstamo por el valor que anuncia actualmente el monto de los descuentos que entone según dictamina del mismo decreto ley;
- no restringir las operaciones del Banco de descuentos a bancos comerciales y de descuentos y préstamos al público;
- comunicar al señor Mary su entrevista con S.E. el Presidente de la República y con el señor Ministro de Hacienda para informarlos de la situación que se ha producido al Banco.

Acordó, asimismo, el Directorio, ratificar las operaciones dispachadas por el Comité en su sesión de hoy y aprobar las siguientes solicitudes que dijí pendientes:

Dr. Luisa Reguera del Fáver y Barriarte	de Domingo Fox y Llo.	\$ 300.000.00
id.	" id.	300.000.00
Williamson, Walpur y Cia. S.A.	" Sociedad Agrícola y Ganadera	300.000.00
id.	" Caja de Crédit Agrario	500.000.00
id.	" id.	500.000.00
Santa de Asunción Agrícola	Fuer Gómez	420.000.00
id.	" id.	54.678.87

Prestamo a Caja de Crédit Agrario, Leyes 5785 y 6290

1.490.000.00

Prestamo en garantía de Valos de Quindío Richter y Cia. Ltda por \$300.000.- a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado en vale al punto de Almacenes Generales de Depósitos, sobre 590.000.- lbs de trigo en grano del sur cosechado.

Julio Martínez Montt, por \$20.000.- a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado en vale de punto de Almacenes Generales de Depósitos, sobre 10.843 palgaras de madera de corigüe y caní.

El señor Gómez expresó que hace algún tiempo había conversado con el señor Subdirector del Banco acerca de la posibilidad de que el Banco Central realice operaciones a plazo en moneda extranjera con bancos comerciales con el objeto de dar empleo a las disponibilidades en que ellos cuentan y evitar en parte que acudan al descuento.

El señor Lleras le ha entregado un memorándum respecto a las ventajas que reputan estas operaciones tanto para los bancos comerciales como para el Banco Central.

En atención a que en el momento de tratar esta cuestión no se hallaban presentes los señores Dr.

uro y Edwards, que en su carácter de representantes de los bancos comerciales tendrían interés en informarse de ella, se acordó posponer su discusión hasta la próxima sesión.

Se levantó la sesión.

El

Emir Yarín

Ridder

Pinto

Werner

Yáñez

Guzmán

Sánchez

López

San Luis Chávez

Willem Edwards

Blatt

Díaz Barrion

Eugenio